



*“2020 – Año del General Manuel Belgrano”*

**ORDENANZA N° 7725**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión extraordinaria de la fecha,

**ACUERDA Y SANCIONA**

**ARTÍCULO 1º.**- Convalidar con carácter excepcional, en virtud de los antecedentes documentales obrantes a fs. 2/3 y 8 del expediente del registro municipal N° 4059/1938/2020, y con expresa exclusión de la actividad indicada en el artículo 3º de la presente Ordenanza, la vigencia y aplicación del Decreto del D.E. Municipal N° 1010, de fecha 6 de julio de 2020, durante la permanencia de la ciudad y Partido de Junín en la denominada FASE 4, del sistema de fases para el desarrollo de actividades y servicios en la Provincia de Buenos Aires en el marco del Covid-19.

**ARTÍCULO 2º.**- Las actividades y servicios comprendidas dentro del artículo 1º de la presente Ordenanza, deben funcionar conforme los días, horarios y protocolos establecidos en el Decreto N° 1010/2020 del D.E. Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3º.**- Quedan excluidas de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza, la reuniones sociales de hasta 10 personas del artículo 5º del Decreto N° 1010/2020 del D.E. Municipal.

**ARTÍCULO 4º.**- Establecer que el Parque Borchex, Parque Natural “Laguna de Gómez” y demás parques, plazas y plazoletas de la ciudad, no pueden ser utilizados para realizar las actividades autorizadas en el Decreto N° 1010/2020 del D.E. Municipal.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, las actividades náuticas que con autorización previa se llevan adelante en el Parque Natural “Laguna de Gómez”.

En ningún caso, está permitido ni habilitado el uso de juegos de plaza y máquinas de ejercicios dispuestas en los espacios públicos.

**ARTÍCULO 5º.**- Quienes desarrollen las actividades y servicios del Decreto N° 1010/2020 del D.E. Municipal, deben completar una planilla, con carácter de declaración jurada, donde consten los datos de las personas que ingresen y egresen de los establecimientos donde las mismas funcionan.

**ARTÍCULO 6º.**- Establecer que el funcionamiento y desempeño de las actividades y servicios del Decreto N° 1010/2020, en el marco de la vigencia de la presente Ordenanza, tienen carácter excepcional, extraordinario y precario, cuya continuidad queda sujeta a la trazabilidad y evolución de la situación epidemiológica de la pandemia del Covid-19, conforme lo que sobre esta última cuestión aconseje,



**HCD | JUNÍN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Rivadavia 16 P.A. Junín-Bs As- Argentina  
Te:236 4407995 - hcd@junin.gob.ar

---

dictamine y resuelva la Mesa de Salud de Partido de Junín.

**ARTÍCULO 7º.**- La presente Ordenanza tiene carácter de interés social, público, sanitario y económico, en función de la protección y sostenimiento del interés general de la población y necesidades del Partido de Junín.

**ARTÍCULO 8º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, **a los 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.**-

***Corresponde al expediente Nro. 4059-1938/2020.-***